

Resolución de 5 de julio de 2021, de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por la que se modifica el nombre y composición de la Comisión para la Igualdad de Género, que pasa a denominarse Comisión Negociadora del Plan de Igualdad de Género

RESOLUCIÓN RECTORAL DE 5 DE JULIO DE 2021, DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA, POR LA QUE SE MODIFICA EL NOMBRE Y COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO, QUE PASA A DENOMINARSE COMISIÓN NEGOCIADORA DEL PLAN DE IGUALDAD DE GÉNERO.

La Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, en su compromiso con la promoción de la igualdad, se plantea como objetivo esencial impulsar la perspectiva de género y la cultura de igualdad de oportunidades en la docencia, la investigación y la gestión académica, profundizando en el desarrollo de una política universitaria de igualdad. Como señala la LOMLOU en su Preámbulo: “El reto de la sociedad actual para alcanzar una sociedad tolerante e igualitaria, en la que se respeten los derechos y libertades fundamentales y de igualdad entre mujeres y hombres, debe alcanzar, sin duda, a la universidad”.

Así, en aplicación del principio de igualdad, y dando respuesta a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como en el RD 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro, y en la Ley 9/2018, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la UPO tiene el reto y el deber de promover acciones y condiciones que garanticen que la igualdad entre mujeres y hombres sea real y efectiva.

Por esta razón, la Delegación del Rector para la Igualdad de Género de la UPO, como órgano encargado de velar por el cumplimiento en materia de igualdad, entre otras funciones, debe impulsar el diseño e implementación de los Planes de Igualdad que la institución promueva.

Para cumplir con esta finalidad, según Resolución Rectoral de 27 de julio de 2017, se crea la Comisión para la Igualdad de Género de la UPO, con las funciones de velar por el principio de igualdad entre mujeres y hombres; sensibilizar e informar a la comunidad universitaria sobre la importancia de incorporar la igualdad entre mujeres y hombres en la universidad y sobre la necesidad de participar activamente en la elaboración y desarrollo de los planes de igualdad que se realicen en la universidad; y, vigilar el cumplimiento del Plan de Igualdad de UPO y promover su implementación.

Los distintos Planes de Igualdad que se diseñen e implementen en la UPO, por su carácter transversal, y atendiendo a los artículos 4 y 5 del RD 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro, deben realizarse y negociarse con la participación paritaria de todos los órganos universitarios y la representación de las personas trabajadoras, y es por ello que, el grupo de trabajo creado debe estar compuesto por distintas personas del Equipo de Gobierno, de la Dirección del PAS (con poder de decisión) y de la representación legal del personal (PAS y PDI) y del estudiantado.

Es por ello que, en el cumplimiento de este mandato, y al amparo de las atribuciones que me atribuyen los artículos 32.1.a), b) y o) de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, este Rectorado, **RESUELVE**:

PRIMERO. Modificar el nombre de la Comisión para la Igualdad de Género de la UPO, pasando a denominarse Comisión Negociadora del Plan de Igualdad de Género de la UPO.

SEGUNDO. Modificar la composición de la Comisión Negociadora del Plan de Igualdad de Género, que pasa a ser la siguiente: composición:

- Vicegerenta de Recursos Humanos y Organización Administrativa. Adela González Jiménez.
- Secretaria General. María Holgado González.
- Delegada del Rector para la Igualdad de Género. Mónica Domínguez Serrano.
- Vicerrector de Cultura y Políticas Sociales. David Cobos Sanchis.
- Oficina para la Igualdad. Candelaria Terceño Solozano.
- Representante de la Junta de Personal PAS funcionario. Ana María Martín Rivera.
- Representante del Comité de Empresa PAS laboral. Inmaculada Sancho Porras.
- Representante de la Junta de Personal del PDI funcionario. Silvia María Pérez González.
- Representante del Comité de Empresa del PDI laboral. Inmaculada Montero Logroño.
- Representante del Consejo de Estudiantes. Juan Manuel Escudero Cabeza.

TERCERO. Establecer como funciones generales de la Comisión Negociadora del Plan de Igualdad de Género de la UPO, las siguientes, sin perjuicio de cualquier otra derivada del funcionamiento de la misma:

- Aprobar los informes diagnósticos, de seguimiento y evaluación del plan que se establezcan.
- Negociar el procedimiento de elaboración e implementación del Plan de Igualdad.
- Velar para que en la Universidad se cumpla el principio de Igualdad entre mujeres y hombres.
- Sensibilizar e informar a toda la comunidad universitaria sobre la importancia de incorporar la Igualdad entre mujeres y hombres en la Universidad y sobre la necesidad de su participación activa en la elaboración y desarrollo de los Planes de Igualdad que se realicen en la Universidad.
- Vigilar el cumplimiento del Plan de Igualdad de la Universidad Pablo de Olavide y promover su implementación.

Esta resolución entrará en vigor desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de la Universidad Pablo de Olavide”.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de su modificación o publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de



CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

II. Resoluciones del Rector.

Sevilla de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que potestativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 2 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, a 5 de julio de 2021

Fdo. José Antonio Sánchez Medina
Rector Accidental